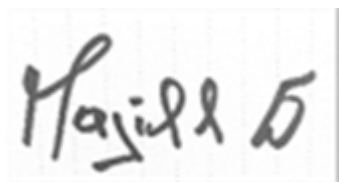


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que, revisado el portal de Depósitos Judiciales, se pudo constatar que al demandado ya se le están realizando descuentos, el proceso se encuentra pendiente de una actuación de parte, consistente en la notificación al demandado del auto que admitió la demanda en su contra. Para proveer.



MAJIL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2021-00344

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor ANDRÉS FELIPE OROZCO MEDINA**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a través de correo certificado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibidem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3ff4e4b1ad11304cbba55540b873bf425f9145296deaf6c47c2682cf1d2f10**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>